LEY DE 3 DE ENERO DE 1945

CATASTRACION URBANA.— Se pone en vigencia en la ciudad de Cochabamba, la efectuada en 1940.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase en vigencia a partir de 1o. de enero de 1945 la rectificación catastral urbana de la ciudad de Cochabamba, efectuada en 1940.

Artículo 2o.— El impuesto predial urbano y el impuesto Pro-Universidad se cobrará sobre la base de dicha catastración en la siguiente forma:

Para el Tesoro Municipal el 90% del rendimiento.

Para el Tesoro Universitario el 10% del rendimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block**, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.